



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0318-R-2021**  
**Piura, 11 de marzo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0195-0201-20-7 de fecha 27 de enero de 2021, presentado por el **Dr. ROBERTO MENDOZA RENDON**, Coordinador de la Parcela Ecológica de Curumuy y **Blgo. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA Mg.** Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la renovación de otorgamiento de pasajes del servidor CAS Sr. **Segundo Daniel Sandoval Zapata**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1207-R-2019 de fecha 12 de junio del 2019, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que cancele, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, a favor de los servidores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS que se detallan a continuación, previo visto de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para su verificación en las tarjetas de control, el monto de diez (S/.10.00) diarios, por concepto de movilidad local, hasta por un máximo de días como se indica, de conformidad a la cobertura otorgada mediante informe N°1014-2019-UNP-OCP-OPPPTO(...)

SERVIDOR	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA	DIAS
SR. Segundo Daniel Sandoval Zapata	Costo del traslado a centro de labores	Parcela Experimental de Curumuy de la Facultad de Ciencias	20

(...);

Que, mediante solicitud de fecha 28 de enero de 2020, el **Dr. ROBERTO MENDOZA RENDON**, Coordinador de la Parcela Ecológica de Curumuy y **Blgo. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA Mg.** Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, solicita la renovación de otorgamiento de pasajes a favor del servidor Sr. **Segundo Daniel Sandoval Zapata**;

Que, con Oficio N°237-2021-OCARH-ONYC-UNP, de fecha 15 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indica en referencia a lo solicitado que, la resolución que dispone anualmente el pago de movilidad local es solo para trabajadores del régimen N°276, no estando dentro de sus alcances los trabajadores del régimen CAS, como es el caso del Sr. **Segundo Daniel Sandoval Zapata**, quien desempeña como obrero en la parcela experimental de Curumuy, ubicada en el centro Poblado de Curumuy en el Medio Piura. Sin embargo, existen trabajadores CAS que, por naturaleza particular, reciben pago de movilidad, los mismos que han sido autorizados mediante Resolución Rectoral específica, siendo potestad del discrecional del Director General de Administración, determinar al respecto. Considerando que el mencionado servidor tiene que trasladarse a diario a la parcela, lo que le genera un gasto económico en pago de pasajes (movilidad local). Por lo tanto, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos considera que se le debe otorgar pasajes, con eficacia anticipada del 02 de enero al 14 de marzo de 2020, según registros de asistencia que obran en dicha Oficina;

Que, con Oficio N°292-DGADM-UNP-2021, de fecha 25 de febrero del 2021, el Director General de Administración, autoriza lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencia de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0559-2021-OPPTO-OCP de fecha 01 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la renovación de resolución para el pago de movilidad local año fiscal 2020 a favor del Sr. **Segundo Daniel Sandoval Zapata**, del 02 de enero al 14 de marzo del 2020, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0031. ENSEÑANZA DE PRACTICA Y PRODUCCION  
GENÉRICA DE GASTO: : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO: 2.3.2.1.2.99

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 129-2021-OCAJ-UNP del 09 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se autorice el pago por concepto de movilidad local (Pesajes) a favor del servidor CAS adscrito a la Parcela Experimental de Curumuy /Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura al Sr. **Segundo Daniel Sandoval Zapata**, debiendo cancelársele con eficacia anticipada del 02 de enero al 14 de marzo del 2020, tal como se indica en el Oficio N°237-2021-UNP-OCAREH-ONYC;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0318-R-2021**  
**Piura, 11 de marzo de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE**, con **eficacia anticipada**, el otorgamiento de pasajes por concepto de movilidad local, correspondiente del 02 de enero del 2020 hasta el 14 de marzo del 2020, a favor del servidor **CAS Sr. SEGUNDO DANIEL SANDOVAL ZAPATA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por el traslado a su centro de labores -Parcela Experimental de Curumuy de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente, durante el período indicado.

**ARTÍCULO 3º. - CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),INT,FC,OCARH(4),OCAJ,ARCHIVO(2).

16 copias/PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL